



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00586-00

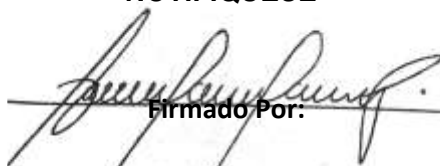
Toda vez que en el lapso concedido por este despacho para subsanar la demanda, el demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de inadmisión, este Despacho ordenará su rechazo en los términos previstos en el art. 90 del C. G. del P. concordante con el art. 6º del Decreto 806 del año 2020, nótese que en el auto de apremio se requirió acreditar el envío de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, ante lo cual la apoderada de actora indicó, no era necesario, atendiendo que solicitó medidas cautelares, sin embargo, de la revisión del plenario no se advierte se haya elevado petición alguna en dichos términos, por lo que debió darse paso a la remisión de la reproducción de la acción al extremo pasivo, so pena de incumplirse con el mandato normativo.

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Sin lugar a ordenar la entrega del libelo y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue radicada por medios virtuales

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE¹


Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34c88cb3e6e016b74e52bec6b81ced1b1e1c8aa28cbd5dc09e37903b53b47d23

Documento generado en 02/12/2020 07:18:57 a.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 086 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>